



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. JUVENAL TIRADO TORRES, DIRECTOR DE TRANSMISIONES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN SÁNCHEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - El presente contrato se adjudica directamente a **EL PROVEEDOR**, con fundamento en los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, **CANAL 22** cuenta con la requisición número **0354**, de fecha **8 de mayo de 2019**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **35701**.

DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del



notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **66,103**, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. **Ricardo Cardona Acosta**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante"** (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **5,938**, de fecha 1° de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan





José Pastrana Ancona, titular de la notaría pública número 203 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México;

- b) Que tiene como objeto social, entre otros, la comercialización, fabricación y mantenimiento electromecánico, para la industria eléctrica: tales como refacciones, herramienta de la construcción, refrigeración, aire acondicionado, alumbrado en general, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, tableros de distribución, equipos hidroneumáticos, equipos contra incendio, equipos de bombeo, calderas, mantenimiento integral a toda clase de inmuebles incluyendo obras de limpieza y obra civil en general, así como mantenimiento, cisternas, calefacciones, aires acondicionados, incluyendo la reparación de toda clase de eléctricos, electromecánicos, maquinaria y montacargas;
- c) Que mediante escritura pública número **5,938**, de fecha 1° de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Pastrana Ancona, titular de la notaría pública número 203 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hace constar que el **C. Alejandro Octavio Antonio Olguín Sánchez**, es su administrador único y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **AMI0512018U5**;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios y, o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,



- j) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 24, Lt. 18, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14260, Ciudad de México.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de emergencia fija de 400 kw del edificio Pedro Infante, incluyendo refacciones, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total de **\$49,184.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de ley, dicha cantidad será un precio fijo durante la vigencia del contrato, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cantidad será cubierta en 2 (dos) parcialidades, cada una por la cantidad de **\$24,592.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS)**, cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de ley,





contra entrega del reporte de actividades y de la factura correspondiente, de acuerdo al siguiente calendario establecido, a entera satisfacción de la **Dirección de Transmisiones**.

Calendario de entrega del servicio y reporte de actividades	
Mes en el que presta el servicio	Entrega de reporte a mes vencido
17 al 28 de junio de 2019	2 de julio
15 al 26 de noviembre de 2019	29 de noviembre

CANAL 22 realizará el pago dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del reporte y factura respectiva, en la **Dirección de Transmisiones**, previa entrega, verificación y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, de conformidad con la aprobación del **Director de Transmisiones**, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, **CANAL 22** a través del **Director de Transmisiones**, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a **EL PROVEEDOR**, y le devolverá la factura con el objeto de que se realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho



plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día **11 de junio** y hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianza expedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) La fianza se otorga para responder del debido cumplimiento del contrato que se suscriba objeto del presente documento;
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- e) En caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- f) En el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales, asimismo deberá presentar original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la afianzadora;
- g) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **CANAL 22**;
- h) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- i) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; y,
- j) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22** los servicios en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operaciones por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, durante la vigencia del mismo.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, **CANAL 22** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **Dirección de Transmisiones de Canal 22**.

En caso de que **Canal 22** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, **EL PROVEEDOR** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.



EL PROVEEDOR, se obliga a garantizar los servicios contra vicios ocultos por un año, contado a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de CANAL 22.

CANAL 22, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las misma.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Canal 22 con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia a la presente contratación.

QUINTA.

El Ing. Juvenal Tirado Torres, Director de Transmisiones de CANAL 22, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios objeto del presente contrato, que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez entregado los mismos.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes objeto del presente contrato.





pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los bienes de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. El pago mencionado y efectuado a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato.

OCTAVA. **EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto dicho personal dependerá económica y administrativamente de **EL PROVEEDOR**, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **CANAL 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que **EL PROVEEDOR** tengan para con sus trabajadores. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

NOVENA. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES** un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.



En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

DÉCIMA PRIMERA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEGUNDA. Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.





**DÉCIMA
TERCERA.**

Convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22** aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de estos, las que no excederán del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior, **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el impuesto al valor agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, que en este caso es del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

**DÉCIMA
CUARTA.**

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual.



- b) Si se determina que **EL PROVEEDOR** resulta responsable por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de **Canal 22**.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato.
- f) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- g) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil dentro del plazo concedido.
- h) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- i) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.
- j) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA
SEXTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a **CANAL 22**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de **CANAL 22**.

Cuando **EL PROVEEDOR** se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de **CANAL 22**, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente



corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

EL **PROVEEDOR** acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, y su Reglamento, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**VIGÉSIMA
TERCERA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio de 2019.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
APODERADO GENERAL
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS)

ING. JUVENAL TIRADO TORRES
DIRECTOR DE TRANSMISIONES

EL PROVEEDOR
ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN
SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.

EMILIANO ZAPATA Mz.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpan, MEXICO D.F. C.P. 14260,

TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

SDI_ 118617

AA-048MHL001-E163-2019

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA FIJA DE 400 KW DEL EDIFICIO PEDRO INFANTE INCLUYE REFACCIONES

Ciudad de México a 2 de mayo de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**ENRIQUE MORA MORÁN****GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y****SERVICIOS GENERALES****PRESENTE:****Anexo 1
Anexo Técnico****PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA FIJA DE 400 KW DEL EDIFICIO PEDRO INFANTE INCLUYE REFACCIONES****OBJETIVO**

La contratación de la *Póliza de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo*, que incluye refacciones, para la planta generadora de energía eléctrica de emergencia fija de 400 KW con. Motor CUMMINS N.º Serie: 37102200, Modelo: VT1710, CPL 0403, con el único fin de mantenerla en óptimas condiciones de operación, con ello garantizar la continuidad y estar preparados ante cualquier falla de la corriente eléctrica de la red comercial.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Se deberán considerar 2 visitas programadas de mantenimiento preventivo (*previo acuerdo con la Entidad*) y las necesarias de mantenimiento correctivo (*visita inmediata en caso de emergencia durante la vigencia del contrato*).

El primer servicio preventivo, se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato y el segundo se programará con la Dirección de Transmisión.

Aspectos generales del servicio a proporcionar incluido en la póliza:

I. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Cada servicio incluye: actividades con personal técnico especializado, elementos, materiales, equipos, herramientas y todo lo necesario para otorgar un servicio que permita tener en óptimas condiciones de operación la planta de emergencia, durante toda la vigencia del contrato, en los periodos establecidos en el punto 6, Calendario de entrega del servicio y reporte de actividades, de conformidad con las siguientes especificaciones:

PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO

TM-SGAF-DA-AD-01/6/2019

ANEXO TÉCNICO (5 FOJAS)

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.

EMILIANO ZAPATA MZ.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Dég. Tlalpam, MEXICO D.F. C.P. 14260,

TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

- **Servicio de mantenimiento a turbo cargadores.**
 - Kit de servicio: bujes, anillos y plato.
 - Limpieza interna de turbo cargadores.
 - Cambio de juntas.
- **Limpieza total de:**
 - Radiador: limpieza interna y externa, la cual incluye desmontaje de mallas protectoras para su correcto lavado y limpieza.
 - Cuerpo de la máquina, así como toda la base metálica.
 - El área donde se encuentra instalada la planta de Emergencia (incluye barrer y trapear).
- **Servicio de pintura (a dos capas) de:**
 - Escape de gases y el silenciador de la Planta con pintura especial para alta temperatura (42.00 m. de longitud total).
 - Tuberías de combustible (de 3/4" Ø y 13.00 m. de longitud total).
 - Todas las estructuras metálicas de fijación y anclaje de la Planta de emergencia y el sistema de gases.
- **Revisión, ajuste, de acuerdo con lo siguiente:**
 - Conexiones eléctricas.
 - Conexiones mecánicas.
 - Conexiones hidráulicas.
 - Sistema de enfriamiento.
 - Tablero de transferencia.
- **Sistema de combustible.**
 - Limpieza y drene del tanque de combustible de día de 1000 litros de capacidad, para lo cual, el licitante ganador deberá traer tambos (limpios) para vaciar el contenido de diésel del tanque de día y hacer el drenado y lavado el interior de este, posteriormente regresar el combustible al tanque de día.
 - Revisión y ajuste de conexiones de alimentación y retorno de combustible.
 - Verificación del estado y operación de bombas de inyección, bomba de cebado.
 - Cambio de tubo indicador de nivel de diésel del contenedor de 23/32" Ø exterior y 0.92 m. de longitud.

Además, se debe considerar el suministro e instalación de:

Cantidad	Descripción de refacción
1 Lote	- Aceite lubricante multigrado para motor a Diésel deberá cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado SAE: 15W-40 • Cumplir con los requisitos de API CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4, CH-4, SM, SL, ACEA E7, CUMMINS CES 20081.
	- Anticongelante precargado con DCA4, COMPLEAT EG.

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.
 EMILIANO ZAPATA MZ.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpam, MEXICO D.F. C.P. 14260,
 TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

- Bandas.
 - Mangueras del sistema de enfriamiento (incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).
 - Mangueras del sistema de admisión y escape (incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).
 - Mangueras del sistema de combustible (incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).
 - Mangueras del sistema de lubricación (incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).
 - Precalentadores de **2000 watts, 220 volts** (3 piezas).
- 2 pza. Filtro para combustible Fleetguard FF-202.
 2 pza. Filtro para agua Fleetguard WF-2076.
 3 pza. Filtro para aceite Fleetguard LF-670.
 2 pza. Filtro para aceite Fleetguard LF-750D (INMERSOS).
 2 pza. Filtro para aire Fleetguard AF-928M.

SEGUNDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- **Limpieza de:**
 - Radiador: limpieza externa, la cual incluye desmontaje de mallas protectoras para su correcto lavado y limpieza.
 - Cuerpo de la máquina, así como toda la base metálica.
 - El área donde se encuentra instalada la planta de Emergencia (incluye barrer y lavar).
- **Revisión, ajuste, de acuerdo con lo siguiente:**
 - Conexiones eléctricas.
 - Conexiones mecánicas.
 - Conexiones hidráulicas.
 - Sistema de enfriamiento.
 - Tablero de transferencia.

Para este **segundo servicio**, se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones:

Cantidad	Descripción de refacción
1 Lote	- Aceite lubricante multigrado para motor a Diésel deberá cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado SAE: 15W-40 • Cumplir con los requisitos de API CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4, CH-4, SM, SL, ACEA E7, CUMMINS CES 20081.
2 pza.	- Filtro para combustible Fleetguard FF-202.
2 pza.	- Filtro para agua Fleetguard WF-2076.
3 pza.	- Filtro para aceite Fleetguard LF-670.
2 pza.	- Filtro para aceite Fleetguard LF-750D (INMERSOS).
2 pza.	- Filtro para aire Fleetguard AF-928M.

TM-SGAF-DA-AD-01/6/2019

ANEXO TÉCNICO (5 FOLIOS)

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.

EMILIANO ZAPATA MZ.27 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpan, MEXICO D.F. C.P. 14260,

TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

Por cada servicio realizado el proveedor deberá entregar un reporte técnico que contenga:

Los resultados de las pruebas realizadas a la planta generadora de energía eléctrica de emergencia fija de 400 KW, así como los datos de campo recabados durante el servicio, además, indicar los trabajos realizados durante el servicio y el estado en que se dejan los equipos y en su caso, las recomendaciones técnicas para mantener los equipos en las mejores condiciones de operación. Estos se entregarán en dos tantos originales (no copias), debidamente engargolados y firmados por el supervisor responsable del servicio.

El proveedor debe considerar:

- Retirar de las instalaciones de la televisora, todos los desechos que se generen durante la realización de los servicios.
 - Que la realización de estos servicios será previo acuerdo con la Entidad.
-
- Contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta realización de los servicios, así como del equipo de seguridad para su ejecución.

II. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo podrá darse por:

- a) Cuando el equipo ya se encuentra con fallas.
- b) Cuando una falla es detectada al otorgarse el servicio preventivo, el proveedor deberá emitir un dictamen técnico en donde conste que se requiere de un servicio correctivo. Este deberá ser autorizado por el responsable de la administración y supervisión del contrato, las refacciones quedaran a cargo de Canal 22, no así la mano de obra que será responsabilidad de quien otorga el servicio de la póliza.
- c) Cuando el equipo falla, el proveedor deberá acudir de inmediato, previo llamado del responsable de la administración y supervisión del contrato, para analizar la falla y emitir su dictamen. Todas las refacciones para la solución de este problema quedaran a cargo de Canal 22 y la mano de obra a cargo del proveedor de la póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

El proveedor del servicio deberá estar disponible las 24 horas, durante todos los días que comprendan la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y días festivos, lo anterior a fin de dar solución inmediata ante cualquier contingencia.



ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.
EMILIANO ZAPATA MZ.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpam, MEXICO D.F. C.P. 14260,
TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahood.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

No será estimado el monto por la mano de obra ya que se considerará implícito dentro del servicio de mantenimiento contratado.

III. Refacciones.

Se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones. *(incluidos en el costo total de la póliza):*

Listado de refacciones

Cantidad	Descripción de refacción
1 Lote	- Aceite lubricante multigrado para motor a Diésel deberá cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado SAE: 15W-40 • Cumplir con los requisitos de API CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4, CH-4, SM, SL, ACEA E7, CUMMINS CES 20081.
	- Anticongelante precargado con DCA4, COMPLEAT EG.
	- Bandas.
	- Mangueras del sistema de enfriamiento <i>(incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).</i>
	- Mangueras del sistema de admisión y escape <i>(incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).</i>
	- Mangueras del sistema de combustible <i>(incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).</i>
	- Mangueras del sistema de lubricación <i>(incluye las abrazaderas correspondientes del mismo tipo con el que cuentan actualmente).</i>
	- Precalentadores de 2000 watts, 220 volts (3 piezas).
4 pza.	Filtro para combustible Fleetguard FF-202.
4 pza.	Filtro para agua Fleetguard WF-2076.
6 pza.	Filtro para aceite Fleetguard LF-670.
4 pza.	Filtro para aceite Fleetguard LF-750D (INMERSOS).
4 pza.	Filtro para aire Fleetguard AF-928M.
1 lote	Aceite lubricante multigrado con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado SAE: 15W-40 • Cumplir con los requisitos de API CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4, CH-4, SM, SL, ACEA E7, CUMMINS CES 20081.

ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO A PROPORCIONAR

Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta generadora de energía eléctrica de emergencia fija de 400 KW con. Motor CUMMINS N.º Serie: 37102200, Modelo: VT1710, CPL 0403 (Incluye refacciones).

Dos visitas programadas de mantenimiento preventivo *(previo acuerdo con la televisora)* y las necesarias de mantenimiento correctivo *(visita inmediata en caso de emergencia durante la vigencia del contrato)*

Aspectos generales de cada servicio a proporcionar, incluido en la póliza:

TM-SGAF-DA-AD-01/6/2019

ANEXO TÉCNICO (5 FOLIOS)

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.
 EMILIANO ZAPATA MZ.27 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpam, MEXICO D.F. C.P. 14260,
 TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

- Servicio de mantenimiento a turbo cargadores.
- Limpieza total de radiador
- Servicio de pintura (a dos capas) de escape y silenciador, tuberías, estructuras metálicas, sistemas de gases.
- ~~Revisión y ajuste de conexiones~~
- Limpieza, revisión, ajuste, verificación y cambio de tubo del sistema de combustible.
- Además, se debe considerar el suministro e instalación refacciones conforme a listado.

REQUERIMIENTOS A EVALUAR

El prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en los servicios que presta

- Documento firmado, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en los servicios que presta.
- Escrito libre donde manifieste contar con personal capacitado en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de iguales o similares características a los solicitado.
- Contar con laboratorio de ajuste y pruebas.
- Deberá integrar contratos, con los datos del contratante, *sin anexos técnicos* y las órdenes de servicio que avalen las referencias debiendo adjuntar en cada uno, la carta de entrega recepción en la que se manifieste que los servicios fueron entregados a satisfacción, firmada por la persona contratante del servicio o por el responsable que indique en la documentación presentada como referencia
- Deberá presentar certificados de cursos del personal técnico que comprueben la experiencia ~~para brindar el servicio,~~
- Escrito libre con la información técnica de la planta de emergencia de 400 kw, herramientas, equipos y softwares para la configuración y revisión del equipo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES

Los servicios se realizarán en las en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., ubicadas en Atletas N°2 edificio Pedro Infante Col. Country Club, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México. De lunes a viernes (hábiles) en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Con el objeto de asegurar la operación de los sistemas involucrados para la transmisión de la señal de Canal 22, se deberá establecer acuerdos de nivel de operación necesarios entre el licitante ganador y el jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico de Canal 22, con el visto bueno del Director de Transmisiones, involucrados con la prestación y uso de los servicios motivo de la presente convocatoria.

Los niveles de operación son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	NIVEL APLICABLE
------	-------------	-----------------



[Handwritten signature]

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.

EMILIANO ZAPATA MZ.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpan, MEXICO D.F. C.P. 14260,

TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

Póliza de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para una Planta de emergencia fija de 400 KW	Niveles de atención a incidentes o problemas.	7X24X365X4 (Siete días a la semana, 24 horas diarias los 365 días del año, con tiempo máximo de solución de 4 (cuatro horas)
	Asistencia en sitio de personal del licitante en caso de incidente fuera del horario del personal en sitio o para el caso de personal de 2° nivel.	Como máximo 2 (dos) Horas, después del levantamiento del reporte.
	Atención telefónica para la atención de incidentes o problemas	Inmediata sin catalogar el tipo de solicitud
	Niveles de atención a solicitudes de servicio.	5x9 cinco días a la semana, nueve horas diarias (de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.)
	Tiempo máximo para la solución del incidente o problema (ya sea en hardware o software) a partir del levantamiento del reporte	Como máximo 4 horas. Después del levantamiento del reporte.

- Delimitar las responsabilidades y alcances del licitante y el personal responsable de la supervisión de los servicios a realizar.
- En caso de emergencia el proveedor del servicio deberá trabajar en conjunto con el personal del Departamento de Mantenimiento Electromecánico para solventar la falla.

Conforme al calendario de servicios el proveedor solicitará por escrito, autorización para realizar el servicio, adjuntando el plan de mantenimiento, con la finalidad de respaldar los sistemas periféricos y no interrumpir las operaciones de Canal 22. Estos acuerdos se celebrarán en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

FORMA DE PAGO

La remuneración por el servicio prestado será cubierta en 2 (dos) parcialidades, el primer pago incluirá las refacciones y 1 pago adicional, contra la entrega del reporte parcial de actividades y de la factura correspondientes de acuerdo con el calendario establecido, a entera satisfacción de la Dirección de Transmisiones, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del reporte y factura antes mencionados.

ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.
 EMILIANO ZAPATA MZ.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpan, MEXICO D.F. C.P. 14260,
 TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI051201 8U5

Calendario de entrega del servicio y reporte de actividades

Mes en el que presta el servicio	Entrega de reporte a mes vencido
17 AL 28 DE JUNIO DE 2019	02 DE JULIO
15 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE

**Fecha sujeta a la notificación del inicio de contrato. (El primer servicio se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores inicio de la vigencia del contrato)*

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Transmisiones será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual que se derive del presente procedimiento.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor deberá constituir fianza divisible expedida por una compañía Afianzadora Mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor y a disposición de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, y establecer que surte efecto a partir de la fecha de este instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

El proveedor garantiza a Canal 22 los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia de este.

El proveedor, se obliga a garantizar los servicios contra vicios ocultos por un año, contado a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de Canal 22.

Canal 22, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, el proveedor deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de estas.

Canal 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando el proveedor haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

PENAS CONVENCIONALES

Pena convencional del 1% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de estos, mediante cheque certificado o de caja a nombre



ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.
 EMILIANO ZAPATA Mz.24 Lte. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, Deleg. Tlalpan, MEXICO D.F. C.P. 14260,
 TEL. 56061660 CORREO alos011206@yahoo.com.mx R.F.C. AMI0512018U5

de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.

RESCISIÓN

Esta contratación podrá rescindirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas, sin responsabilidad para Televisión Metropolitana S.A. de C.V., por tratarse de una empresa paraestatal:

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público por incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones contenidas.

Si se comprueba que el proveedor no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato.

~~En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones de la contratación, Televisión Metropolitana podrá optar por exigir el cumplimiento, o declarar la rescisión administrativa.~~

ATENTAMENTE



ING. ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre o Razón Social del participante:	ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN SÁNCHEZ
RFC:	AMI0512018U5
Domicilio Fiscal:	EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE 18 COL. MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14260
Teléfono:	5606-1660
Correo electrónico:	alos011206@yahoo.com.mx
Objeto Social o principal actividad económica:	LA COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, ALUMBRADO EN GENERAL, PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, EQUIPOS DE BOMBEO, CALDERAS, MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODA CLASE DE INMUEBLES INCLUYENDO OBRAS DE LIMPIEZA Y OBRA CIVIL EN GENERAL, ASÍ COMO MANTENIMIENTO A CISTERNAS, CALEFACCIONES AIRES ACONDICIONADOS INCLUYENDO LA REPARACIÓN DE TODA CLASE DE ELÉCTRICOS ELECTROMECAÁNICOS, MAQUINARIA Y MONTACARGAS.

TM-SGAF-DA-AD-01/6/2019

ANEXO TÉCNICO (5 FOJAS)



